



difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1452728-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2016/MDSMP

San Martín de Porres, 9 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE
PORRES

VISTO: El Memorándum N° 1424-2016-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1715-2016-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 699-2016-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación del TUPA vigente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, lo precitado en el párrafo anterior es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que también establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5 del artículo 38° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos o incremento de derechos de tramitación, se debe realizar por decreto de alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 351-MDSMP se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el cual contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por la municipalidad, ordenanza que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2477;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 699-2016-GPP/MDSMP, presenta la propuesta de modificación del TUPA vigente con la finalidad de adecuar este instrumento de gestión a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM que aprueba el TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Distritales. Asimismo, adecuar el TUPA a lo dispuesto en el D.S. N° 009-2016-VIVIENDA que aprueba el nuevo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1715-2016-GAJ/MDSMP y lo dispuesto en los artículos 20°, inciso 6), 39° y 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, conforme al Anexo N° 1 MODIFICACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, que forma parte integrante de la presente norma municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las áreas administrativas de esta Corporación Municipal el estricto cumplimiento al presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente decreto de alcaldía conforme a la normatividad legal vigente, poniéndose en conocimiento de las instancias competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1452435-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Prohíben el arrojo de desperdicios, maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las calles, parques, lugares públicos; y establecen las condiciones para la disposición y recepción de desmonte en dichos lugares

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MDS/A

Sayán, 17 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 107-2016-UEC/MDS, de fecha 15 de setiembre de 2016, de la Unidad de Ejecutoria Coactiva, el Memorando N° 488-2016-GM/MDS, de fecha 19 de setiembre de 2016, de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 150-2016-OAJ/MDS, de fecha 10 de octubre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.2) del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales y no públicos en la jurisdicción distrital.

Que, mediante Ley N° 28611 – Ley General de Ambiente, a través de su artículo I del Título Preliminar,

establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, equilibrado, y adecuado para el Pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como de sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva.

Bajo este contexto, mediante Informe N° 107-2016-UEC-MDS, de fecha 15 de setiembre de 2016, el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Sayán, concluye que es necesario establecer la prohibición del arrojamiento de desperdicios, maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos, y otros desechos en general en las calles, parques, lugares públicos, en la jurisdicción del distrito, por lo que la Municipalidad Distrital de Sayán, debe también establecer sanciones y multas correspondientes por el cumplimiento de los malos ciudadanos, que no contribuyen con el orden, ornato, y salubridad en nuestra sociedad y que por el contrario, los perjudican.

Que, mediante Memorando N° 488-2016-GM/MDS, de fecha 19 de setiembre de 2016, la Gerencia Municipal, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente Proyecto de Ordenanza Municipal para revisión, análisis y emisión de opinión legal, posteriormente solicita darle el trámite correspondiente ante la unidad orgánica pertinente.

Que, mediante Informe Legal N° 150-2016-OAJ/MDS, de fecha 10 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se eleve a sesión de Concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal que tiene por finalidad "La Prohibición del arrojamiento de desperdicios, maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos, y otros desechos en general en las calles, parques, lugares públicos, en la jurisdicción del distrito, por lo que la Municipalidad Distrital de Sayán y establece las condiciones para la disposición y recepción de desmonte en dichos lugares", recomendando su aprobación.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el inciso 5) del artículo 20°, artículo 39°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ARROJO DE DESPERDICIOS, MALEZA, RESIDUOS ORGÁNICOS, RESIDUOS INORGÁNICOS, Y OTROS DESECHOS EN GENERAL EN LAS CALLES, PARQUES, LUGARES PÚBLICOS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAYÁN, Y ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA DISPOSICIÓN Y RECEPCIÓN DE DESMONTE EN DICHS LUGARES

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Prohíbe el arrojamiento de desperdicios, maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos, y otros desechos en general en las calles, parques, lugares públicos, en la jurisdicción del distrito de Sayán, y establece las condiciones para la disposición y recepción de desmonte en dichos lugares, conforme al texto que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, que comprende dos (02) Capítulos, cinco (05) Artículos, y cinco (05) Disposiciones Transitorias y Complementarias.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, Gerencia de Servicios Públicos, y Gerencia de Fiscalización y Control, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución

Municipal (www.munisayan.gov.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1452425-1

Regulan la protección y no abandono de animales

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2016-MDS/A

Sayán, 17 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 109-2016-UEC/MDS, de fecha 15 de setiembre de 2016, de la Unidad de Ejecutoria Coactiva, el Memorando N° 490-2016-GM/MDS, de fecha 19 de setiembre de 2016, de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 141-2016-OAJ/MDS, de fecha 26 de setiembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, a través del artículo 22° de la Ley N° 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal, se prohíbe toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar animal como es el abandono de animales en la vía pública, por constituir un acto de maltrato y una condición de riesgo para la salud pública. Los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan facultados para disponer los mecanismos necesarios a fin de controlar el abandono de animales e imponer las sanciones correspondientes.

Bajo este contexto, mediante Informe N° 109-2016-UEC-MDS, de fecha 15 de setiembre de 2016, el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Sayán, concluye que es necesario establecer la normativa a efectos de obtener la protección y no abandono de animales en el distrito de Sayán, por lo que nuestra comuna debe también de establecer sanciones y multas correspondientes por el incumplimiento de malos ciudadanos que no contribuyen con el orden y salubridad de nuestra sociedad y que por el contrario la perjudican.

Que, mediante Memorando N° 490-2016-GM/MDS, de fecha 19 de setiembre de 2016, la Gerencia Municipal, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente Proyecto de Ordenanza Municipal para revisión, análisis y emisión de opinión legal, posteriormente solicita darle el trámite correspondiente ante la unidad orgánica pertinente.

Que, mediante Informe Legal N° 141-2016-OAJ/MDS, de fecha 26 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se eleve a sesión de Concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal que tiene por finalidad la "Protección y no abandono de animales en el distrito de Sayán", recomendando su aprobación.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el inciso 5) del artículo 20°, artículo 39°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente norma: